



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-150-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Febrero de 2025

Referencia: RSE - EX-2023-136106029- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN HISTORIA - UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N°1183 del 5 de abril de 2021, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 15 del 14 de abril de 2020, el Expediente EX-2023-136106029-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de aprobación de modificaciones de la LICENCIATURA EN HISTORIA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR - conducente al título de "LICENCIADO/A EN HISTORIA", efectuada por la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Humanidades, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 1572/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado, y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y títulos profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a dicha Resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 15 del 14 de abril de 2020 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de La UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO.

Que el título de "LICENCIADO/A EN HISTORIA" correspondiente a la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO ya posee validez nacional otorgada mediante resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N°1183 de fecha 5 de abril de 2021.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado las modificaciones de la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose defectos

formales en dicho trámite, corresponde aprobar las modificaciones propuestas al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones de la LICENCIATURA EN HISTORIA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR - conducente al título de "LICENCIADO/A EN HISTORIA", que expide la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Humanidades, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios, duración de la respectiva carrera y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-95186853-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-95187795-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1º, quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.02.10 18:58:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Humanidades

TÍTULO: LICENCIADO/A EN HISTORIA - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

- Profesor en Historia con una carga horaria no menor a 1200 hs reloj con dos (2) años de duración como mínimo.
- Profesor en Filosofía con una carga horaria no menor a 1200 hs reloj con dos (2) años de duración como mínimo.
- Profesor en Geografía con una carga horaria no menor a 1200 hs reloj con dos (2) años de duración como mínimo.
- Profesor en Historia y Geografía con una carga horaria no menor a 1200 hs reloj con dos (2) años de duración como mínimo.
- Profesor en Ciencias Sociales con una carga horaria no menor a 1200 hs reloj con dos (2) años de duración como mínimo.
- Profesor en Literatura, con una carga horaria no menor a 1200 hs reloj con dos (2) años de duración como mínimo.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO: PRIMER CUATRIMESTRE

111	Problema del Conocimiento Histórico	Cuatrimestral	6	84	-	A Distancia	
112	Historia Argentina I	Cuatrimestral	5	70	-	A Distancia	
113	Metodología de Investigación I	Cuatrimestral	4	56	-	A Distancia	
114	Espacio Humanístico I (Antropología y Ética)	Cuatrimestral	4	56	-	A Distancia	

PRIMER AÑO: SEGUNDO CUATRIMESTRE

125	Panorama del Pensamiento Argentino y Latinoamericano	Cuatrimestral	5	70	-	A Distancia	
126	Historia de las Mujeres en América Latina y el Caribe	Cuatrimestral	5	70	-	A Distancia	
	Noción de Archivística						

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
127	Aplicada a la Investigación	Cuatrimestral	5	70	-	A Distancia	
128	Inglés (A1)	Cuatrimestral	4	56	-	A Distancia	

SEGUNDO AÑO: PRIMER CUATRIMESTRE

211	Historia Argentina II	Cuatrimestral	6	84	112	A Distancia	
212	Historia del Catolicismo en América Latina y el Caribe	Cuatrimestral	6	84	-	A Distancia	
213	Metodología de Investigación II	Cuatrimestral	4	56	113	A Distancia	
214	Espacio Humanístico II (Doctrina Social de la Iglesia)	Cuatrimestral	3	42	114	A Distancia	

SEGUNDO AÑO: SEGUNDO CUATRIMESTRE

225	Historia Contemporánea	Cuatrimestral	6	84	-	A Distancia	
226	Historia del Arte Argentino	Cuatrimestral	5	70	-	A Distancia	
227	Relación Iglesia-Estado en Argentina Contemporánea	Cuatrimestral	6	84	-	A Distancia	
228	Historia del Pensamiento Económico	Cuatrimestral	5	70	-	A Distancia	

TERCER AÑO: PRIMER CUATRIMESTRE

311	Elementos para una Observación Historiográfica	Cuatrimestral	6	84	-	A Distancia	
312	Problema del Conocimiento Histórico II	Cuatrimestral	6	84	111	A Distancia	
313	Historia de la Cultura Contemporánea	Cuatrimestral	5	70	225	A Distancia	
314	Taller de Escritura de Tesis	Cuatrimestral	8	120	-	A Distancia	

OTROS REQUISITOS

	TESINA	---	0	-	-	---	
--	--------	-----	---	---	---	-----	--

TÍTULO: LICENCIADO/A EN HISTORIA - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1464 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-95186853-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2023-136106029- -APN-DNGU#ME- UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO - LICENCIADO/A EN HISTORIA - DISTANCIA- ANEXO PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.03 16:06:16 -03:00

PABLO DARIO SANCHEZ
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN HISTORIA - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE HUMANIDADES

El Licenciado/a en Historia podrá:

- Diseñar y ejecutar proyectos de investigación en el área de historia.
- Integrar equipos de investigación interdisciplinarios.
- Elaborar artículos y libros para difundir resultados de investigación histórica.
- Colaborar con equipos editoriales, industria cultural, turística, periodística, ONG, administración pública y otros organismos en lo atinente a conocimiento histórico.
- Asesorar en la preservación y organización de archivos históricos.
- Fomentar el cuidado del patrimonio histórico de cada localidad.
- Fomentar el turismo a partir de la puesta en relieve de la historia local.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-95187795-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2023-136106029- -APN-DNGU#ME- UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO - LICENCIADO/A EN HISTORIA - DISTANCIA- ANEXO ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.03 16:07:36 -03:00

PABLO DARIO SANCHEZ
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación